

ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA RELEVANTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Mayo • 2021



PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN TIEMPOS DE COVID-19

Dos pronunciamientos relevantes

- **Dictamen N° E70.289 de 2021**, que autoriza la entrega de un monto de dinero que equivalga al beneficio de sala cuna, al personal que se encuentra realizando labores en modalidad de teletrabajo.
- **Dictamen N° E72.367 de 2021**, sobre prórroga del fuero maternal que termina durante la vigencia del actual estado de excepción constitucional por catástrofe, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 21.260



I. Dictamen N° E70.289 de 2021

BENEFICIO DE SALA CUNA

Contexto normativo y jurisprudencial previo a la pandemia.

- Modalidades de entrega del beneficio (art. 203 del CT)
 - Sala cuna anexa e independiente del local de trabajo
 - Pagando directamente al establecimiento
 - Convenio entre servicios públicos.
- Modalidades extraordinarias que señalan los dictámenes N°s. 68.316, 46.834, ambos de 2016, entre otros.

¿Qué ocurrió luego del inicio de la crisis sanitaria?

BENEFICIO DE SALA CUNA

- Se decreta estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública.
- Cierre de establecimientos.
- Beneficio de sala cuna sin aplicación.

Por lo anterior, se emite el **dictamen N° 9.913, de 2020**, que autorizó la entrega de un monto en dinero para costear los cuidados de las niñas y niños menores de dos años que han visto suspendido el beneficio de sala cuna, respecto de aquellas funcionarias que deben **concurrir presencialmente** a sus lugares de trabajo.

¿Qué ocurrió con los hijos menores de dos años de las funcionarias en teletrabajo?

BENEFICIO DE SALA CUNA

Se consulta sobre la procedencia de otorgar un monto en dinero que equivalga al beneficio de sala cuna, para contribuir al cuidado de las hijas e hijos de servidoras que cumplen funciones en teletrabajo.

Se solicita informe a la Dirección de Presupuestos, quien señala:

- La entrega del beneficio debe efectuarse en el marco de los recursos vigentes autorizados

¿Qué ocurrió con los hijos menores de dos años de las funcionarias en teletrabajo?

BENEFICIO DE SALA CUNA

Fundamentos del dictamen:

- Beneficio de seguridad social que permite conciliar el bienestar del menor y el derecho de su madre a trabajar
- Debido a la expansión de la pandemia y la necesidad de velar por la vida y salud de las personas, los menores no han podido asistir a la sala cuna.
- Lo anterior provoca que, por caso fortuito, no se pueda acceder a este beneficio.
- Los organismos públicos tienen en sus presupuestos recursos para solventar el pago.

¿Qué ocurrió con los hijos menores de dos años de las funcionarias en teletrabajo?

BENEFICIO DE SALA CUNA

En consecuencia se resuelve:

“Las madres funcionarias que desempeñan sus labores en teletrabajo a causa de la pandemia podrán solicitar a su organismo empleador, la entrega del beneficio de sala cuna a través del pago de una suma de dinero, que se fije de acuerdo con el presupuesto institucional para este ítem”.

Para lo anterior la funcionaria deberá adjuntar una declaración jurada simple que señale la persona que cuida o cuidará al menor, que podrá ser un familiar y sin necesidad de acompañar un contrato de trabajo.

BENEFICIO DE SALA CUNA

- Esta modalidad excepcional no podrá implicar un doble gasto para el servicio.
- Aplicable a las servidoras a honorarios.
- Aplicable a padres que tengan derecho a acceder a esta prestación.
- Para trabajadoras presenciales, se mantiene vigente el criterio contenido en el dictamen N° 9.913, de 2020.

BENEFICIO DE JARDÍN INFANTIL

- Beneficio voluntario y sujeto a disponibilidad presupuestaria.
- No existe obligación legal de mantener su otorgamiento en las actuales circunstancias.
- **Sin embargo**, aquellos organismos públicos que tengan disponibilidad presupuestaria y no estén pagando un contrato para la entrega de esa prestación, pueden regularlo aplicando los mismos criterios indicados anteriormente para la sala cuna.

II. DICTAMEN N° E72.367 DE 2021

Se solicita un pronunciamiento acerca de la procedencia de extender el fuero maternal de la recurrente, en razón de las normas dictadas con ocasión de la pandemia del COVID-19.

El servicio informó que, con posterioridad a la desvinculación de la solicitante, tomó conocimiento de la ley N° 21.260, por lo que ésta fue reincorporada y se le pagaron sus remuneraciones por el periodo en que fue erróneamente separada.



DICTAMEN N° E72.367 DE 2021

- **Ley N° 21.260 de 4 de septiembre de 2020.**

Artículo 3° “Las trabajadoras que se encuentren con fuero maternal y cuyo término ocurra durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado por decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o en el tiempo que éste fuere prorrogado, tendrán derecho a una extensión de dicho fuero hasta el término del mencionado estado de excepción constitucional”

DICTAMEN N° E72.367 DE 2021

Atendidos los términos amplios utilizados por el legislador

El beneficio resulta extensivo a todos los trabajadores, incluidos los funcionarios públicos, cualquiera sea su estatuto laboral.

Por lo anterior, se ajustó a derecho la reincorporación de la recurrente, toda vez que por aplicación del artículo 3 de ley N° 21.260, se encontraba con fuero maternal a la fecha en que había sido desvinculada.



TENER PRESENTE EL DICTAMEN N° E107.703, DE 24 DE MAYO DE 2021.

Solicitud de prorrogar el fuero maternal luego de haber hecho uso de la **licencia médica preventiva parental prevista en la ley N° 21.247.**

Art. 1: Crea una licencia médica preventiva parental, y amplía la vigencia del permiso postnatal parental hasta por 90 días.

Art. 2° bis: “Los trabajadores que hagan uso de esa licencia tendrán derecho a una extensión del fuero a que se refiere el artículo 201 del Código del Trabajo, la que será equivalente al periodo efectivamente utilizado de la licencia médica preventiva parental, y registrá inmediatamente una vez terminado el periodo de fuero antes referido”

TENER PRESENTE EL DICTAMEN N° E107.703, DE 24 DE MAYO DE 2021

Posteriormente, se publica la ley N° 21.260

El dictamen señala: “Se advierte la existencia de dos cuerpos legales que, con ocasión del COVID-19, han extendido el fuero maternal bajo distintas condiciones. En dicho contexto, y considerando especialmente la finalidad protectora que ambas leyes persiguen, **corresponde que, en cada caso concreto, se aplique aquella que otorgue una mayor protección a la hora de determinar la ampliación del fuero indicado**”



Centro de Estudios de la
Administración del Estado



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

C E A C G R . C L

